

Universidad de Buenos Aires.

Facultad de Derecho.

XV Jornadas sobre Enseñanza del Derecho.

9 y 10 de octubre de 2025.

La enseñanza del Derecho frente a los desafíos que plantean los TIC.

¿Tecnología e IA nuevos aliados de la Enseñanza del Derecho?

Palabras Claves: Enseñanza. Derecho. Tecnología.

Resumen

Melina Furman en su obra “Enseñar Distinto”, nos invita a mirar nuestras prácticas docentes con ojos curiosos y reflexivos. Se interroga y nos interroga: ¿Es posible innovar en educación?, y si ello es posible, ¿Cómo lo hacemos? Indudablemente, la pandemia del Covid-19, hizo que se redoblaran los esfuerzos por conectar los contenidos con el mundo real.; y generar situaciones interesantes para explorar. Asimismo, significó y significa la necesidad de trabajar con estrategias que ubiquen a los estudiantes en un rol protagónico que genere mayor motivación por el aprendizaje. Un ejemplo de esas transformaciones visibles, fue la incorporación de las tecnologías a la enseñanza. (Furman M., 2022). Rebeca Anijovich y Florencia Cancio elevan la apuesta para los docentes, cuando nos interpelan a pensar en tecnologías generativas desarrolladas recientemente como aliadas de nuestra labor. Sin lugar a dudas las tecnologías aún siguen interpelándonos a los docentes de todas las asignaturas, incluido el derecho. Es por ello que, en este trabajo, aceptamos el desafío que nos plantean las autoras, para repensar con ojos curiosos, nuestras prácticas docentes, preguntándonos: ¿Cómo incorporar la tecnología y la IA, en la enseñanza del Derecho?

¿Tecnología e IA nuevos aliados de la Enseñanza del Derecho?

Es indiscutible, que la velocidad de la tecnología ha superado la capacidad de reacción de las instituciones educativas en general, y la universidad no es ajena a este fenómeno.

Señala el Profesor Lorenzo Cotino Hueso, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Valencia, que vivimos tiempos vertiginosos, tiempos de cambios y liquidez. La universidad y los docentes, hemos quedado un paso atrás a la innovación presente. No nos resulta fácil, digerir estas novedades. (Cotino, L, 2024). Quizás en lo más profundo, nos cueste reconocer nuestras limitaciones y carencias. Es que la irrupción de la tecnología en la universidad y en especial la inteligencia artificial nos invita a repensar el proceso educativo y la enseñanza del Derecho.

Melina Furman en su obra “Enseñar Distinto”, nos invita a mirar nuestras prácticas docentes con ojos curiosos y reflexivos. Se interroga y nos interroga: ¿Es posible innovar en educación ?,y si ello es posible, ¿Cómo lo hacemos? Indudablemente, la pandemia del Covid-19, hizo que se redoblaran los esfuerzos por conectar los contenidos con el mundo real.; y generar situaciones interesantes para explorar. Asimismo, significó y significa la necesidad de trabajar con estrategias que ubiquen a los estudiantes en un rol protagónico que genere mayor motivación por el aprendizaje. Un ejemplo de esas transformaciones visibles, fue la incorporación de las tecnologías a la enseñanza. (Furman M., 2022). Rebeca Anijovich y Florencia Cancio elevan la apuesta para los docentes, cuando nos interpelan a pensar en tecnologías generativas(IA) desarrolladas recientemente como aliadas de nuestra labor. Sin lugar a dudas las tecnologías aún siguen interpelándonos a los docentes de todas las asignaturas, incluido el derecho. Es por ello que, en este trabajo, aceptamos el desafío que nos plantean las autoras, para repensar con ojos curiosos, nuestras prácticas docentes, preguntándonos: ¿Cómo incorporar la tecnología y la IA, en la enseñanza del Derecho?

Si queremos formar buenos juristas debemos hacerlo procurando incorporar las herramientas y posibilidades que nos brinda la IA, dado que se hace imprescindible enseñar el Derecho desde esta nueva perspectiva- al decir del Profesor Lorenzo Cotino Hueso.

¿Cómo incorporar la tecnología y la IA, en la enseñanza del Derecho?

Es un hecho incuestionable que nuestros alumnos universitarios, utilizan la inteligencia artificial, (IA) a diario, como una herramienta que les ayuda a “simplificar el entendimiento de textos complejos, o “rescatar los aspectos relevantes de una clase”. Su uso es más cuestionable cuando se usa en instancias de evaluación, presenciales u a distancia, sin la autorización de docentes u instituciones educativas. Es claro, que, en estas circunstancias, lo “único que se quiere, es aprobar el interno, u examen en cuestión. En otras oportunidades, su utilización responde a “búsqueda de material para la realización de trabajos académicos “. Estas prácticas demuestran la necesidad para los docentes de todas las instituciones universitarias, la necesidad de repensar nuestras prácticas docentes. Implica un estímulo para repensar las mismas, teniendo en consideración las nuevas tecnologías – que interpelan la enseñanza de nuestras asignaturas. Sin embargo, nos cuestionamos: ¿Cómo introducir la tecnología y la IA, en la enseñanza del derecho?, ¿Su introducción implicaría la pérdida de algunas habilidades, como argumentación o pensamiento crítico o bien por el contrario, resultaría una aliada en la enseñanza de juristas enfrentados a los desafíos que impone la era digital ? .

¿Como introducir la tecnología y la IA, en la enseñanza del derecho?

En la actualidad, nuestras vidas, son según Ma. José Viega, fácilmente rastreables, por nuestros “perfiles digitales” (Viega, M., 2024). Dado este hecho, creemos que en materia de Derecho Civil – Personas y Derechos reales, la incursión de la tecnología – en especial la inteligencia artificial nos invita a reflexionar sobre los derechos de la personalidad. (imagen, intimidad, privacidad, etc.) y su posible vulneración, analizando junto a nuestros alumnos casos reales o generados por inteligencia artificial – diseñados por los docentes, por alumnos o por docentes en conjunto.

O bien, la inteligencia artificial, podría coadyuvar en la búsqueda, análisis de jurisprudencia vinculada a esta u otra temáticas- como la responsabilidad de padres y responsables frente a derechos de niñas, niños y adolescentes de la era digital (Calvo, L.,2024).

En Derecho real y bienes, el impacto de las nuevas tecnologías nos llevaría a una interpretación de la definición de bienes (Art. 460 CCU), entre los que estarían los bienes digitales.

Se entiende por bienes digitales “-cualquier información u archivo de carácter digital almacenado digitalmente”, a vía de ejemplo sus cuentas bancarias on line, escritos, libros digitales u opiniones vertidas en foros, los que podrían encontrarse almacenadas, conservadas o registradas en medios

electrónicos. Estos bienes, por su inmaterialidad podrían estar almacenadas, conservados o registrados en medios electrónicos, de su propiedad o de una empresa.

Otro de los temas, a nuestro entender, y que no pueden faltar, en la enseñanza del derecho y que invita al debate – con nuestros alumnos es, la protección del derecho de autor a la luz de las nuevas tecnologías, y la inteligencia artificial.(Bugallo, 2022).

Experiencias de un aula universitaria

Intentando vencer nuestras “resistencias al cambio”, recientemente propusimos poner a prueba a nuestros alumnos e introducir la inteligencia artificial en clase– para revisar el entendimiento de uno de los temas más complejos del Programa – Acción Reivindicatoria. El tema había sido expuesto en clases anteriores, con la presencia de una excelente Ex profesora a la que invitamos a nuestro Curso. Por su experiencia docente y como Jueza de Paz, el mismo se abordó a través de ejemplos prácticos -y jurisprudencia de su juzgado. La clase siguiente, ofrecimos a los alumnos que se juntaran en pequeños grupos (dado que es un grupo numeroso). Se los invitó a contestar primero, si utilizaban la tecnología – en especial la Ia. Describir las oportunidades y circunstancias de su uso, y para qué finalidad era utilizada. Finalmente le solicitamos pensar en, consignas adecuadas (“prompts”) para que la nos ayudara a diseñar un caso práctico. Esta experiencia sorprendió a los alumnos – de primer año, pero inmediatamente se encontraban involucrados en esta nueva propuesta académica. Los más adultos, en primera instancia – demostraban estar un poco desconcentrados por la iniciativa y ofrecieron alguna resistencia, que poco a poco fueron derribando a instancias de los relatos de los más jóvenes.

En la experiencia también trabajé, como titular de grupo, involucrándome activamente en el proceso. En el mismo se pudieron detectar algunas dificultades para detallar específicamente qué es lo que buscamos. Finalmente se logró un resultado satisfactorio.

Respuesta de IA

Un posible caso para acción reivindicatoria es el de la familia González, propietarios legítimos de un terreno rural, que se enfrentan a la ocupación de Martínez, quien se ha instalado en una parte de la propiedad. La familia González debe probar su dominio con la escritura original, detallar la ubicación exacta del terreno y demostrar que Martínez se encuentra poseyendo el predio sin ser su dueño, para que el juez pueda ordenar su restitución.

Antecedentes del Caso:

Demandante: La familia González, quienes son los legítimos propietarios de un terreno rural identificado con la matrícula inmobiliaria XXX.

Demandado: El señor Martínez, quien ha ocupado una parte del terreno sin tener derecho alguno, y ha mostrado una escritura falsa de propiedad.

Objeto del litigio: Una porción específica del terreno rural de los González, que se encuentra actualmente en manos del señor Martínez.

Hechos Relevantes:

La familia González compró legítimamente el terreno rural y tiene la escritura pública que acredita su dominio.

Unos meses después de la compra, los González descubrieron que el señor Martínez había construido una pequeña cabaña y estaba ocupando una parte del predio.

Se realizaron diligencias preliminares, como un informe topográfico, que confirmaron que la cabaña del señor Martínez está dentro de los límites del terreno de los González.

¿Cómo se resuelve en clase?

Identificar la acción: Se trata de una acción reivindicatoria, ya que la familia González (demandante) busca recuperar la posesión de su bien inmueble (el terreno) de manos de un tercero (Martínez, el demandado) que lo está poseyendo sin tener un derecho legítimo.

Probar los elementos: Los alumnos deberán identificar la forma en que la familia González debe probar los requisitos de la acción:

Prueba de la Propiedad: *La escritura pública de los González es la prueba principal de su dominio.*

Identificación del Bien: Se debe describir el terreno en la demanda y, de ser posible, identificar claramente la parte ocupada por Martínez mediante un croquis o peritaje.

Posesión del Demandado: Se debe demostrar que Martínez está en posesión actual del bien. El informe topográfico y las pruebas de la ocupación de Martínez (como la construcción de la cabaña) son fundamentales.

Evaluar las pretensiones: Se determinará si el juez puede conceder la restitución del bien al demandante y, si es procedente, qué otras prestaciones accesorias podrían solicitarse, como el pago de daños y perjuicios, si los hubiere.

Posibles puntos de debate en clase:

¿Qué ocurre si el demandado alega la prescripción adquisitiva (usucapión)? ¿Cómo se defiende el demandante de esta situación?

¿Qué importancia tienen los medios preparatorios a juicio y la mensura judicial?

¿Qué medidas cautelares se podrían solicitar para evitar que el demandado destruya o venda el bien antes de que finalice el juicio?

Finalmente, cotejamos la respuesta brindada por la tecnología, con los conocimientos adquiridos en clases previas, cotejamos redacción, posibles cambios al caso, estructura, analizar la normativa aplicable en la materia, recordando la jurisprudencia tratada o nueva jurisprudencia que se buscó motivados por la curiosidad de contrarrestar con las vistas. Sinceramente fue una instancia productiva, pues comprendimos que la misma podría convertirse en una compañera útil para nuestro aprendizaje, en la medida que cooperó en la adquisición de habilidades de redacción, de argumentación, análisis, como adquisición de lenguaje acorde a la nueva etapa universitaria que se cursa. También se advirtió la existencia de algunos errores, o los riesgos de fiarnos exclusivamente en sus respuestas, sin incorporar la revisión humana, que con su capacidad de análisis crítico, sea el que adopte las decisiones finales.

¿Cómo inciden las nuevas tecnologías en el ámbito sucesorio?

La Escribana Beatriz Ramos en un interesante trabajo denominado “Impacto de las nuevas tecnologías en el derecho sucesorio”, resalta la incidencia y el impacto que han tenido las nuevas tecnologías en la sucesión mortis causa. El conocimiento de la totalidad de los bienes es fundamental para conformar el acervo hereditario, distribuir el activo conforme a la normativa aplicable. Es por ello, que resulta de suma importancia para los asignatarios forzosos, personas beneficiadas por testamento u acreedores del causante saber cuáles eran los bienes del causante, incluyendo los bienes digitales. Es trascendente también a los efectos de una posible planificación sucesoria. (Ramos, B,2024).

Sin lugar a dudas las nuevas tecnologías, (la IA como herramienta de mayor auge en la actualidad) puede convertirse en una aliada para la enseñanza del Derecho. Es verdad que una vez que nos capacitemos, en las ventajas de sus usos probablemente nos veamos tentados a usarlo en forma desmedida, en aras de innovar, al decir de Furman. Es nuestra responsabilidad, hacer las elecciones y aportes pertinentes. Ajustar las consignas, adaptar las, textos, videos a nuestro contexto y fundamentalmente a las necesidades del estudiante. Este proceso de intervención humana – conocido como “human in the loop”, es imprescindible. (Anijovich, R., 2024) Por lo que debemos pensar si ¿Estamos dispuestos a enfrentar los cambios que nos propone la era digital, en la enseñanza del Derecho? De nosotros depende la respuesta.

Referencia

- Anijovic, R. & Cancio, F. & Ferrarelli, M. (2024) Abrazar la diversidad en el aula. Paidós. Educación.
- Bugallo, B. (2022). El 'dueño' de los datos y su uso en la IA, con particular referencia a la titularidad por derecho de autor. En: *Nuevas tecnologías y derecho*. (pp.543-553). Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria. Presentado en Derecho, computación y TIC (Montevideo: 7-11 jun. 2021).
- Cotino Hueso, L. (2025). Inteligencia artificial en las aulas para que el humano sea mejor jurista. *Informática Y Derecho. Revista Iberoamericana De Derecho Informático* (2.^a época), 16, 15-19. <https://revistas.fcu.edu.uy/index.php/informaticayderecho/article/view/5656>.
- Furman, M. (2021). Enseñar distinto. Guía para innovar sin perderse en el camino. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Viega Rodríguez, M. J. (2022). Inteligencia artificial y derechos humanos. En: *Nuevas tecnologías y derecho*. (pp.37-46). Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria. Presentado en Derecho, computación y TIC (Montevideo: 7-11 jun. 2021).
- Villagomez Palacios, A. H. (2025). El impacto de la Inteligencia Artificial en la Sociedad: Una Revisión Sistemática de su Influencia en Ámbitos Sociales, Económicos y Tecnológicos. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(1), 8150-8172. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i1.16468.
- Ramos Cabanellas, B. (2022). El impacto en las nuevas tecnologías en el derecho sucesorio. En: *Nuevas tecnologías y derecho*. (pp.567-576). Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria. Presentado en Derecho, computación y TIC (Montevideo: 7-11 jun. 2021).